CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/5765-SVC

VISITA DE CONTROL
MINISTERIO DE CULTURA
SAN BORJA, LIMA, LIMA

"PUESTA EN OPERACIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ"
HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA, 10 DE MARZO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/5765-SVC

"PUESTA EN OPERACIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ"
HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES

ÍNDICE

Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVOS 3

III. ALCANCE 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES 4

V. SITUACIÓN ADVERSA 4

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL 7

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 7

VIII. CONCLUSIÓN 7

IX. RECOMENDACIONES 7

V°B°
mado digitalmente por
EDANO BARRETO Gabriela
U 20131378072 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:47:44 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
EJIA HUAMAN Luis Felipe
U 20131378072 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:38:02 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
UERRERO CIQUERO Manuel
ores FAU 20537630222 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/5765-SVC

"PUESTA EN OPERACIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ"

HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES

I. ORIGEN

Este informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 000072-2025-ICI/MC de 27 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio N° 5765-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer el cumplimiento de las condiciones para la puesta de operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, así como, de la ejecución de inversiones e implementación de servicios que garanticen la operatividad, el acceso y la seguridad de los usuarios y trabajadores de dicha infraestructura.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, se encuentra realizando las gestiones relacionadas al equipamiento, traslado, habilitación, licencias, entre otros, de los ambientes para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Jorge Chávez.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló a la puesta de operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez principalmente a la habilitación y equipamiento de ambientes para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales, el cual se encuentra a cargo de la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura y que ha sido ejecutada del 25 de febrero al 10 de marzo de 2025, en la Av. Javier Prado Este N° 2465 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; así como en la Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez ubicado en la Av. Morales Suarez s/n , distrito y provincia del Callao, departamento de Lima.

V°B°
mado digitalmente por EDANO BARRETO Gabriela FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 10-03-2025 18:47:44 -05:00

V°B°
mado digitalmente por EJIA HUAMAN Luis Felipe FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 10-03-2025 18:38:52 -05:00

V°B°
mado digitalmente por UERRERO CIQUERO Manuel ndres FAU 20537630222 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES

Los Módulos de Verificación de Bienes Culturales habilitados y equipados por el Ministerio de Cultura en puntos estratégicos del país tiene como objetivo combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Estos módulos están ubicados en lugares clave como el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el Terminal Central de Correos de SERPOST, el Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna y el Centro Binacional Integrado de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero en Puno, en la frontera con Bolivia.

Estos módulos permiten la inspección y verificación de bienes culturales que podrían estar siendo transportados de manera ilegal, reforzando así las medidas de protección del patrimonio cultural peruano situación que refleja el compromiso del Estado, en la protección y preservación del patrimonio cultural del Perú, facilitando al mismo tiempo el acceso a la información y servicios relacionados para la ciudadanía.

Esta actividad se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y 10 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio 2004, los cuales establece que los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, están protegidos por el Estado y que el derecho de propiedad de estos bienes está limitado por lo que dispongan los organismos competentes; siendo que los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, la propiedad se pierde a favor del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda.

Siendo ello así, la Dirección de Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales[1].

V°B°
mado digitalmente por
:IDANO BARRETO Gabriela
.U 20131378972 soft
:tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:46:53 -05:00

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de habilitación y equipamiento de ambientes para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, objeto de la visita de control, se ha identificado se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos misionales, la cual se expone a continuación:

V°B°
nado digitalmente por
:IJIA HUAMAN Luis Felipe
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:38:24 -05:00

1. EL ÁREA TEMPORAL ASIGNADO POR LAP NO CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE VERIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES QUE PUEDEN ESTAR SIENDO TRANSPORTADOS DE MANERA ILEGAL Y PODRÍA AFECTAR LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

V°B°
nado digitalmente por
ERRERO CIQUERO Manuel
ires FAU 20537630222 soft
:tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

Mediante acta de entrega temporal de Área – Mincul suscrita el 8 de noviembre de 2024, entre Lima Airport Pasrtners - LAP y el Ministerio de Cultura se hizo entrega, en el marco de la cláusula 5.19 del Contrato de Concesión, de posesión inmediata y a título gratuito de un área para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Ubicación en el Aeropuerto	Metraje (m²)	Código
Módulo de Control	P30	7.89	AP_30_004

[1] Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013

Al respecto, según el contenido del acta de entrega descrito en el párrafo anterior el parea temporal asignado al Ministerio de Cultura servirá para el cumplimiento de sus funciones y labores propias establecidas en el Anexo N° 10 del Contrato de Concesión hasta la recepción de las áreas definitivas ubicadas en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
Cabe precisar que, de acuerdo a la información consignada en el anexo N° 1. Listado de Observaciones del acta de entrega temporal de Área – Mincul se advierte que, el espacio asignado no cuenta con instalaciones sanitarias ni agua.

Al respecto, en atención a lo solicitado por la comisión de visita de control, la Dirección de Recuperaciones mediante memorando N° 000176-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de 7 de marzo de 2025, precio que: *"(...) los servicios sanitarios (baños) son comunes y se ubican fuera del módulo."*

En ese contexto, la comisión de visita de control efectuó una inspección a los ambientes temporales asignados al Ministerio de Cultura y advirtió, según consta en el Acta de Inspección Física N° 001-2025-OCI/MC de 7 de marzo de 2025, lo siguiente:

1. El módulo temporal asignado por LAP no cuenta con servicio de internet que garantice la conectividad con el Ministerio de Cultura.

   Sobre este punto, en atención a lo solicitado por la comisión de visita de control, la Dirección de Recuperaciones mediante memorando N° 000176-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de 7 de marzo de 2025, preció que: *"(...) se está gestionando la contratación de proveedor (...)"*

2. El módulo temporal asignado por LAP no cuenta con ventanas de comunicación y la puerta de acceso da la espalda a los escáneres instalados para revisar a los pasajeros y equipajes, situación que podría impedir una acción inmediata por parte del personal responsable del Módulo de Verificación de Bienes Culturales ante el llamado del personal de seguridad; debido a que no se ha identificado los mecanismos de comunicación.

Fotografía N° 1
Ubicación del Módulo de Verificación con respecto a los escáneres, a la izquierda se observa la puerta de ingreso al módulo y a la derecha, al fondo, los escáneres



Fuente: Registro fotográfico Comisión de Visita de Control

V°B°
mado digitalmente por
:DANO BARRETO Gabriela
.U 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:46:53 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
:JIA HUAMAN Luis Felipe
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:38:24 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
ERRERO CIQUERO Manuel
fres FAU 20537630222 soft
:ivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

Al respecto, en atención a lo solicitado por la comisión de visita de control, la Dirección de Recuperaciones mediante memorando N° 000176-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de 7 de marzo de 2025, precio que: *"(...) Según lo informado por la coordinadora de LAP (...), se realizará mediante llamada telefónica al celular del módulo. Cabe resaltar que esa es la información brindada por LAP y aún no se han realizado pruebas en el nuevo aeropuerto con el personal de seguridad ASG ni Aduanas*

La normativa aplicable a la situación adversa se señala a continuación:

- **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación publicado el 22 de julio 2004.**

(...)

- ***Artículo V.- Protección***
  Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

  El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley.

  El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración , exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.

- ***Artículo 3.- Sujeción de bienes***
  Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están protegidos por el Estado, sometidos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación, protección, salvaguardia, recuperación, sostenibilidad y divulgación del mismo.

  El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la ley y se encuentren subordinados al interés público.

- ***Artículo 10.- Exportación ilícita***
  Se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda.

  Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente los casos de bienes culturales robados o hurtados a propietarios que acrediten fehacientemente su titularidad, procediendo a su devolución.

(...)

- **Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 1 de junio de 2006.**

(...)

- ***Artículo 57.- Prohibición de exportación definitiva***
  Está prohibida, sin excepción alguna, la exportación definitiva de bienes culturales.

V°B°
mado digitalmente por
:DANO BARRETO Gabriela
.U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:46:53 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
:JIA HUAMAN Luis Felipe
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:38:24 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
ERRERO CIQUERO Manuel
ires FAU 20537630222 soft
:ivo: Doy Visto Bueno
:ha: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

- ***Artículo 64.- Asesoría técnica***
  Los organismos competentes están en la obligación de brindar al Ministerio de Relaciones Exteriores toda la asesoría técnica que éste les requiera a fin de lograr la restitución de aquellos bienes culturales muebles que ilegalmente se hayan exportado o que ilegalmente permanezcan fuera del país.

  Asimismo, los organismos competentes están obligados a denunciar ante el Ministerio Público los casos de exportación ilegal de bienes culturales muebles, o la tentativa de tal.

La situación expuesta, respecto a las ventanas de comunicación, acceso a los servicios higiénicos, servicio de internet no garantizan el correcto funcionamiento del módulo de verificación del Ministerio de Cultura, situación que pone en riesgo la inspección y verificación de bienes culturales que pueden estar siendo transportados de manera ilegal y podría afectar la protección y preservación del patrimonio cultural.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

V°B°
rmado digitalmente por
:DANO BARRETO Gabriela
.U 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:46:53 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Puesta de operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Habilitación y equipamiento de ambientes para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, que garantice la integridad y conservación del Patrimonio Cultural, la cual se expone a continuación

V°B°
rnado digitalmente por
:UIA HUAMAN Luis Felipe
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 10-03-2025 18:38:24 -05:00

1. El área temporal asignado por LAP no cuenta con las condiciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del módulo de verificación del Ministerio de Cultura, situación que pone en riesgo la inspección y verificación de bienes culturales que pueden estar siendo transportados de manera ilegal y podría afectar la protección y preservación del patrimonio cultural.

IX. RECOMENDACIONES

V°B°
nado digitalmente por
ERRERO CIQUERO Manuel
lres FAU 20537630222 soft
tivo: Doy Visto Bueno
ha: 10-03-2025 18:31:52 -05:00

6.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de a Visita de Control a la Puesta de operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Habilitación y equipamiento de ambientes para el funcionamiento del Módulo de Verificación de Bienes Culturales, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la protección y preservación del patrimonio cultural.

6.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o

correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 10 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por GUERRERO CIQUERO Manuel Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 18:32:24 -05:00

Manuel Andrés Guerrero Ciquero
Jefe de Comisión de Control

Firmado digitalmente por MEJIA HUAMAN Luis Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 18:39:04 -05:00

Luis Felipe Mejía Huamán
Supervisor de Comisión de Control

Firmado digitalmente por SEDANO BARRETO Gabriela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 18:48:07 -05:00

Gabriela Sedano Barreto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Cultura

APÉNDICE N° 1

1) **EL AMBIENTE ASIGNADO AL MINISTERIO DE CULTURA NO GARANTIZA UNA RESPUESTA EFICIENTE, POR PARTE DE LOS INSPECTORES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN UN EXTREMO DE LA ZONA DE REGISTRO Y EL MEDIO DE COMUNICACIÓN HACIA LOS INSPECTORES PODRÍA NO SER EFECTIVO, LO QUE REDUCE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA ZONA DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE LAS PERSONAS EN LA SALIDA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIA EN LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA EN EL MÓDULO DE VERIFICACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N° 001-2025-OCI/MC de 7 de marzo de 2025
2	Memorando N° 000143-2025-OCI/MC de 25 de febrero de 2025
3	Informe N° 000190-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de 27 de febrero de 2025
4	Memorando N° 000368-2025-DGDP-VMPCIC/MC de 28 de febrero de 2025
5	Memorando N° 000174-2025-OCI/MC de 5 de marzo de 2025
6	Memorando N° 000176-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de 7 de marzo de 2025

V°B°

Firmado digitalmente por
MEJIA HUAMAN Luis Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 18:38:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por
GUERRERO CIQUERO Manuel
Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 18:32:40 -05:00

ANEXO N° 1
ACTA DE ENTREGA DEL MÓDULO DE RECUPERACIONES

ACTA DE ENTREGA TEMPORAL DE ÁREA - MINCUL

Por medio de la presente,

- **LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**, a quien en adelante se denominará **"LAP"**, con RUC N° 20501577252, con domicilio en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ubicado en Av. Elmer Faucett S/N, Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la misma que actúa debidamente representada por su por su Apoderado, el señor **César Alex Cornejo Cárdenas**, identificado con DNI N° 00793846, según poderes que obran inscritos en la referida Partida; y

- El **MINISTERIO DE CULTURA**, a quien en adelante se denominará el **"MINCUL"**, con domicilio en la Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, la misma que actúa debidamente representada por la señora **Ana María Ochoa Hernández**, Directora de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, debidamente identificada con DNI N° 08575281, según facultades que constan en la Resolución Ministerial N° 000345-2024-MC de fecha 17.09.2024; en los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES, en el marco de lo establecido en la Cláusula 5.19 del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (en adelante el "Contrato de Concesión"), suscrito entre **LAP** y el Estado peruano con fecha 14 de febrero de 2001, dejan constancia que **LAP** hace entrega temporal de la posesión inmediata y a título gratuito, al **MINCUL**, de la siguiente Área que se encuentra descrita a continuación:

Descripción	Ubicación en el Aeropuerto	Metraje (m^2)	Código
Módulo de control	P30	7.89	AP_30_004

A través de la presente Acta de Entrega Temporal se certifica la entrega a favor deL **MINCUL** del Área a su completa satisfacción, sin tener nada que objetar, declarando que el Área temporal servirá para el cumplimiento de sus funciones y labores propias que se encuentran establecidas en el Anexo 10 -"Entidades del Estado Peruano que realizan funciones en el Aeropuerto"- del Contrato de Concesión, hasta la recepción de las áreas definitivas ubicadas en el nuevo terminal de pasajeros del AIJC.

LAP informará con la debida anticipación la fecha en la que estará lista el área definitiva, para que pueda ser entregada previa devolución del Área temporal.

Con relación a la entrega del Área temporal, el **MINCUL** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

(i) Hacer uso del Área temporal estrictamente para el cumplimiento de sus funciones y labores propias definidas en el Anexo 10 del Contrato de Concesión.

(ii) Hacer un uso y cuidado diligente del Área temporal.

(iii) Según corresponda, dar estricto cumplimiento a: (a) la legislación peruana, (b) a las Normas y Procedimientos de Operación de **LAP**, que se encuentran publicadas en la página web de **LAP**: www.lima-airport.com. **LAP** tendrá el derecho de actualizar y/o modificar los lineamientos, procedimientos, manuales y/o políticas aplicables en el Aeropuerto, los cuales serán notificados al **MINCUL** o publicados en la página web antes citada con un plazo razonable para su cumplimiento. Para este efecto, el **MINCUL** se obliga a revisar periódicamente dicha página para verificar las actualizaciones indicadas, las cuales deberá cumplir; y, (c) los Instrumentos de Gestión Ambiental de **LAP** (MEIA, ITS).

(iv) No utilizar áreas adicionales al Área temporal entregada; pudiendo únicamente utilizar áreas adicionales para efectos de circulación peatonal y/o uso de servicios higiénicos de uso común del Aeropuerto.

(v) Asumir la responsabilidad exclusiva frente a terceros y/o **LAP** por el desarrollo de sus actividades en el Área temporal y las consecuencias derivadas de estas, y en general, por todos los actos u omisiones de el **MINCUL** y de cualquier tercero del que se valga.

(vi) Asumir, desde el inicio de operación del nuevo terminal de pasajeros, los costos por los servicios de energía, agua, red, internet, telefonía, entre otros, que tendrán a bien utilizar en el Área temporal.

(vii) El **MINCUL** es responsable de conservar y mantener el Área temporal conforme a lo dispuesto en la legislación peruana, así como en las Normas y Procedimientos de Operación de **LAP** . De esta manera, se obliga a darle mantenimiento permanente al área temporal, a fin de evitar su deterioro. Por consiguiente, el **MINCUL** se encuentra obligado a ejecutar a su cuenta, riesgo y costo, lo siguiente:

- Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, como reparaciones habituales e importantes al Área temporal, reemplazo de bienes y/o acabados, así como la aplicación de todas las medidas que subsanen los deterioros originados por el uso del Áreas temporal. Como ejemplo, pero sin limitarse a: trabajos de pintura, limpieza y renovación (reparación) de revestimientos en paredes y techos, así como de pisos y alfombras.
- Reparar, mantener y renovar todas las instalaciones técnicas desde el punto de acometida brindado por **LAP**. Por ejemplo, pero sin limitarse a: instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, aire acondicionado y ventilación, entre otros, de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Operación de **LAP**.

(viii) Cuando corresponda la devolución del Área temporal, el **MINCUL** es responsable de devolverla en las mismas condiciones recibidas, sin más desgaste que aquel derivado de su uso ordinario y diligente (lo que incluye, la ejecución oportuna de todos los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes), y con los últimos certificados de operatividad vigentes de sus instalaciones técnicas, en caso aplique. En el supuesto que el Área temporal presente daños o pretenda ser devuelta con condiciones subestándar, el **MINCUL** deberá asumir los gastos de reparación.

(ix) Contratar únicamente a las empresas autorizadas por **LAP** para brindar el servicio de manejo y disposición de residuos sólidos y/o líquidos (incluyendo – de ser el caso - los residuos de la construcción, recuperables, no recuperables, peligrosos y otros), así como los de su personal, proveedores y contratistas. Asimismo, deberá pagar puntualmente a dichas empresas, desde la fecha de inicio de operación del nuevo terminal, las sumas que se devenguen del servicio prestado, siendo el **MINCUL** responsable frente a **LAP** del cumplimiento de esta obligación por parte de su personal, sus proveedores y/o subcontratistas. Para tal efecto, **LAP** comunicará oportunamente el nombre de la empresa autorizada a brindar el servicio de manejo de residuos sólidos en el Aeropuerto.

(x) Comunicar inmediatamente a **LAP**, mediante una carta simple remitida a su Gerencia de Sostenibilidad, -de ser el caso- cualquier afectación, contaminación o daño ocurrido al medio ambiente que se pudiera generar dentro del Àrea temporal. Asimismo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, deberá entregar a **LAP**, información detallada sobre las acciones que ha implementado, en concordancia con la legislación peruana, Instrumento de Gestión Ambiental de **LAP** y/o planes de contingencia, para mitigar y/o remediar la afectación, contaminación o daño ocurrido al medio ambiente, debiendo coordinar con **LAP** el contenido de cualquier comunicación o reporte que deba ser remitido a alguna Autoridad Gubernamental. Se deberá incluir las

acciones que se tomaron para el control, investigación, tratamiento y corrección del suceso; así como las acciones de prevención de futuros sucesos.

(xi) Según corresponda, y en el marco de la legislación peruana, asumir la responsabilidad por los aspectos y daños ambientales generados por sus actividades o las de su personal, pudiendo ser emisiones atmosféricas, vertimientos de efluentes, ruidos, vibraciones, disposición de residuos, sustancias y/o materiales peligrosos y no peligrosos al medio ambiente.

(xii) En caso corresponda, el **MINCUL** se obliga a gestionar y/o mantener vigente, en todo momento, las licencias, permisos y/o autorizaciones aplicables a sus actividades en el Área temporal.

(xiii) Si **LAP** se ve afectada y/o es sancionada por algún incumplimiento del **MINCUL** (lo que incluye a su personal y/o a cualquier tercero del que se valga, sin reserva ni limitación alguna), de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o de la legislación aplicable, el **MINCUL** estará obligado a mantener indemne a **LAP** por dicho incumplimiento y a resarcirla por todos los daños y/o perjuicios generados.

Asimismo, **LAP** se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

(i) Brindar al personal autorizado de **MINCUL** el ingreso al Área temporal asignada en el Aeropuerto, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, brindará las facilidades de acceso a los proveedores y al personal del **MINCUL** para la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura, señalética y de los equipos instalados en ella, siempre que cumplan con todos los requisitos de acceso, seguridad y las Normas y Procedimientos de Operación de **LAP**.

(ii) Solicitar al **MINCUL** la autorización para ingresar al área y a la infraestructura ocupada por el **MINCUL**, cuando corresponda; salvo que estas tengan como causa la inspección por alguna Autoridad Gubernamental (OSITRAN, INDECI, entre otras).

Las Partes también suscriben la presente Acta de Entrega Temporal para dejar constancia del estado y condiciones del Área temporal. En dicho contexto, y de darse el caso, se adjunta como anexo a la presente, un "Listado de "Observaciones", las mismas que serán subsanadas por **LAP** en el momento que el **MINCUL** lo indique, previa coordinación entre las Partes. No obstante ello, el **MINCUL** deja constancia que dichas observaciones no impiden la toma de posesión del Área temporal, ni las funciones que el **MINCUL** desempeñará en ella.

En señal de conformidad con lo expresado en los párrafos precedentes, las Partes suscriben la presente Acta de Entrega Temporal, en dos ejemplares de idéntico valor, el 08 de noviembre de 2024.

LIMA AIRPORT PARTNERS
César Alex Cornejo Cárdenas

MINISTERIO DE CULTURA
Ana María Ochoa Hernández

Anexo 1: Listado de observaciones.

ANEXO 1

LISTADO DE OBSERVACIONES

1) Se constata que el espacio cuenta con aire acondicionado, detector contra incendio, aspersor contra incendio, iluminación de emergencia, conexiones eléctricas y conexiones de red que no han sido probados en su operatividad.

2) El espacio no cuenta con instalación de agua ni sanitarios.

Firmado digitalmente por SEDANO BARRETO Gabriela FAU 20537630222 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2025 19:00:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Marzo del 2025

OFICIO N° 000087-2025-OCI/MC

Señor
FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro del Estado
Ministerio de Cultura
Avenida Javier Prado Este N°2645
Lima/Lima/San Borja

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5765-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control de la Puesta en Operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5765-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GABRIELA SEDANO BARRETO
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

GSB/lmh

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: AN6JDME

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 19:10:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000087-2025-OCI/MC
EMISOR	:	LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN - SUPERVISOR - COMUNICACIÓN DE INICIO DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE CULTURA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control de la Puesta en Operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5765-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20537630222**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/5765-02-003-007
2. OFICIO-000087-2025-OCI[F]
3. Informe N° 004-2025-OCI-5765-SVC[F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN - MINISTERIO DE CULTURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8D07EE5**

Firmado digitalmente por MEJIA HUAMAN Luis Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 19:10:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/5765-02-003-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000087-2025-OCI/MC
EMISOR	:	LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN - SUPERVISOR - COMUNICACIÓN DE INICIO DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20537630222
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	14

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control de la Puesta en Operación del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5765-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000087-2025-OCI[F]
2. Informe N° 004-2025-OCI-5765-SVC[F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **87DDRJ9**